

SE SUSCRIBE

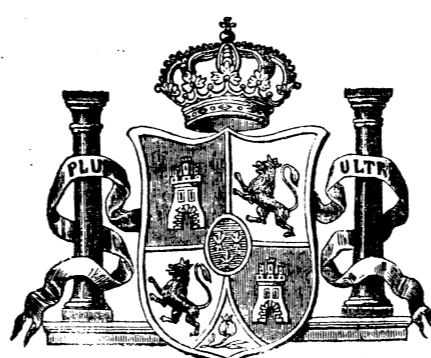
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, num. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces and subscription durations (Por un mes, Por tres meses, etc.)

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta de Madrid a D. Ramon de Navarrete.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente instruido á instancia de D. Matías del Cacho, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que, salvo el derecho de propiedad y su perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del rio Aragon como fuerza motriz de una fabrica de fundicion que intenta construir en el sitio llamado Anglasé, término de Canfranc, debien-

do ejecutarse las obras con arreglo al plano aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia de Huesca, y quedando el Gobierno en libertad para disponer de las aguas del expresado rio, siempre que estimase conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento, sin que el concesionario tenga derecho en este caso á reclamar indemnizacion de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1858, en los autos que por apelacion de denegacion de recurso de nulidad penden ante Nos, seguidos entre D. Manuel Navarro Pedrajas, vecino de la ciudad de Loja, y D. José Pedrajas, que lo es de Málaga, sobre reivindicacion de dos hazas de tierra pertenecientes al patronato fundado por Catalina Gouzalet:

Resultando que propuesta por el D. Manuel Navarro la demanda, contestada por el D. José Pedrajas y seguido el juicio por sus trámites, recayó sentencia por la que se condenó á éste á restituir al primero las tierras objeto de la cuestion:

Resultando que intrepuesta apelacion por Pedrajas, se revocó dicha sentencia por la Sala segunda de la Real Audiencia de Granada y se absolvió al apelante de la demanda, y que habiendo suplicado Navarro, la Sala tercera de la misma Audiencia confirmó la sentencia de vista:

Resultando que contra dicha sentencia de revis-

ta se interpuso por el demandante confusamente recurso de injusticia notoria, de nulidad y de casacion que la expresada Sala tercera declaró inadmisibile en providencia de 28 de Marzo de 1857, de la cual se apeló por Navarro para ante este Supremo Tribunal, y se le admitió la alzada.

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Fernando Calderon y Collantes.

Considerando que el recurso de injusticia notoria no tenia ni tiene cabida, segun el antiguo procedimiento civil, en un juicio ordinario, como el presente: que el de nulidad tampoco es admisible segun el decreto de 4 de Noviembre de 1838, cuando las sentencias de vista y de revista son enteramente conformes, como en este caso sucede, y que el de casacion no tiene lugar en los pleitos como el que se trata, sustanciados segun las leyes de procedimientos anteriores á la de Enjuiciamiento civil que le ha creado:

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con las costas el precitado auto de 28 de Marzo de 1857.

Así por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta y en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbert.—Miguel Osea.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Fernando Calderon y Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando en la misma audiencia pública, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—José Calatrabeño.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Table with columns for numbers (65718-65781) and names of interested parties.

Madrid 5 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel E. Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel E. Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—José Fallós.

Las personas que deseen hacer proposiciones dirirán oportunamente á la Secretaria de este Gobierno los pliegos correspondientes que sean ajustados á las bases establecidas por el Real orden de 8 de Octubre de 1856.

Se advierte ademas que, respecto al tamaño de dicho periódico tambien serán admitidas proposiciones con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, si bien serán preferidas las que se hagan conforme á la citada de 8 de Octubre.

San Sebastian 9 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Somoza. 4349

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaria del pueblo de Guadaceque, dotada con 4.000 rs. vn. anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

Valencia 9 de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino, José Ferrandis. 4356

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Trevijano, dotada con 500 rs. anuales, pagados por trimestres.

Los aspirantes á dicho destino dirirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes.

Logroño 1.º de Diciembre de 1858.—Francisco Latasa. 4808

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Bergasa, dotada con 600 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 3.º de próximo Enero, en que se proveerá.

Logroño 3 de Diciembre de 1858.—Francisco Latasa. 4807

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Hallándose vacante, por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vilella Alta, dotada con el sueldo anual de 1.095 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que, á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirirán sus solicitudes competentes documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que en su caso será preferido el aspirante que se halle adornado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 7 de Diciembre de 1858.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Juan de Ferrer. 4822

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

D. Ambrosio Voto Nasarre, Vicepresidente del Consejo provincial y Gobernador interino de la provincia de Huesca.

Hago saber, que en virtud de lo dispuesto por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real decreto de 1.º de actual, ha de nombrarse un Arquitecto para esta provincia; y á fin de que la Excm. Diputacion pueda formalizar la correspondiente propuesta en terra, los Arquitectos que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Gobierno en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, de conformidad á lo prescrito en dicho Real decreto.

Huesca 10 de Diciembre de 1858.—Ambrosio Voto Nasarre. 4866

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boutsas, en el partido judicial de Vigo, de esta provincia, dotada con 3.600 rs. al año, los aspirantes á ella podrán dirir sus solicitudes, arregladas á la disposicion 3.ª del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, al Alcalde, Presidente del Ayuntamiento expresado, en el término de un mes, contado desde la primera publicacion de este anuncio.

Pontevedra 9 de Diciembre de 1858.—El C. I. 4869

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico de esta ciudad con la dotacion de 2.000 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres en concepto de la beneficencia, y ademas los ajustes que haga con los vecinos.

Los aspirantes dirirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 4 de Enero próximo, en que se proveerá.

Molina 7 de Diciembre de 1858.—El Alcalde, Presidente, Marques de Embid. 4831

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DOÑA MENCIA.

D. José de Priego Mármol, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento interino de esta villa de Doña Mencia, provincia de Córdoba.

Se hace saber, que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 3.300 rs. anuales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio que por primera vez se hará en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Doña Mencia 14 de Noviembre de 1858.—José de Priego Mármol.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Casamayor, Secretario interino. 4672—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE LUQUE.

D. Juan Calvo de Leon, Comandante de Infanteria retirado, Alcalde y Presidente de la Corporacion municipal de esta villa de Luque.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 3.300 rs. anuales, por dimision de D. Pedro Zafra y Amores, su propietario, se convocan aspirantes al expresado destino por término de un mes, conforme á la Real orden de 19 de Octubre de 1853; pues pasado dicho plazo, se procederá á su nombramiento por la Municipalidad en los términos mandados en dicha Real orden.

Luque 10 de Diciembre de 1858.—Juan de Leon y Jimenez.—P. A. D. A., Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario interino. 4868—3

FABRICA DE ARTILLERIA DE TRUBIA.

D. José Brandaris y Otero, Comandante Capitan de artilleria y Secretario de la junta económica de esta fabrica.

Hago saber, que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Setiembre último, la expresada Corporacion acordó señalar el 24 del corriente mes, á las diez y media del dia, para sacar á público remate la conduccion de todos los efectos que por cuenta de esta fabrica haya que trasportar de Gijón á la misma, y vice versa, durante un año: el precio límite es de 2 rs. 50 cént. quintal de piezas mayores de 30 quintales, y 2 rs. 30 cént. el de las demas efectos. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y las que no estén arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto del remate para que puedan dar las explicaciones necesarias,

[Fecha y firma.] 4833—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

El 26 del corriente mes, á las doce del dia, se subastará nuevamente en este Gobierno de provincia la publicacion del Boletín oficial para el año próximo de 1859.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

SECCION DE ARANCELES Y ESTADÍSTICA.

ESTADO comparativo de los artículos de mayor entidad que se han importado del extranjero y de las posesiones españolas de Ultramar durante dicho mes del año de 1858 é igual período de 1857, formado por esta Oficina general, segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1857.

Table with columns for Mercaderías, Unidad, CANTIDADES (En 1857, En 1858, Diferencia en 1858), and DERECHOS (En 1857, En 1858, Diferencia en 1858). Rows include Acero de cementacion, Alambre de cobre, etc.

Diferencia líquida de más en 1858.....

Nota. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que ofrezca el exámen de los documentos en que se funda, remitidos por las Aduanas. Madrid 10 de Diciembre de 1858.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Romualdo Lopez Ballesteros.—El Director general, L. N. Quintana.

ANUNCIOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Desde el sábado 18 de Diciembre corriente hasta el lunes 3 de Enero de 1859 queda suspensa la entrega de las facturas de títulos del personal por créditos de haberes devengados y no satisfechos y el parte del estado de las liquidaciones por los mismos haberes en el departamento de mi cargo, para que los empleados en el negocio encargados de estas liquidaciones puedan dedicarse al arreglo de las facturas ya satisfechas y á entregarse cada uno de los expedientes que le correspondan en el nuevo arreglo que acabo de disponer en dicho negociado para que rija desde el año próximo venidero.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuation se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas

por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrá de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns for Number of liquidation (Número de salida de las liquidaciones), Names of interested parties (Nombres de los interesados), and locations (CASTELLON, MURCIA, ORENSE, SANTANDER).

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Table with columns for Number of liquidation (Número de salida de las liquidaciones), Names of interested parties (Nombres de los interesados), and locations (CASTELLON, MURCIA, ORENSE, SANTANDER).

si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales, se abrirá en el acto una nueva licitación oral por espacio de 15 minutos, pero solo entre los autores que hubiesen causado el empate, y no se admitirá puja menor de 3 cént. por quintal. El contratista presentará al acto del remate un fiador, á satisfacción de la Junta. El plico de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Trubia 5 de Diciembre de 1858.—José Brandaris.

Modelo de proposición.

Sres. de la Junta económica de la fábrica de Trubia: D. F., vecino de, entrado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones que se exigen para la conducción de efectos de Gijón á dicha fábrica y vice versa, se comprometo á verificar dicho transporte al precio de cént. el quintal de piezas mayores de 30 quintales, y cént. el de los demás efectos, con estricta sujeción á las indicadas condiciones.

(Firma del fiador.)
(Fecha y firma del proponente.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE LA NOCHE DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Temperatura en grados Fahrenheit.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709.77	+4°	+4°	Norte.	Celajes.
9 m.	710.86	+2°	+4°	Norte.	Idem.
12 m.	710.00	+5°	+6°	Norte.	Cubierto.
3 p.	709.54	+5°	+5°	N. E.	Idem.
6 t.	709.54	+3°	+2°	N. E.	Idem.
9 n.	706.62	+2°	+2°	N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día... +5°
Temperatura mínima del día... -1°

Evaporación en las 24 hs. . . . 2,3 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. . . . »

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observaciones meteorológicas del 16 de Diciembre de 1858.

Hora.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	765,8	11,6	S. E. E. E.	Cubierto.

NOTA. Con motivo de no haberse recibido el parte del extranjero, deja de publicarse hoy.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 1.480 fanegas de trigo.
- 4.078 arrobas de harina de id.
- 6.500 libras de pan cocido
- 9.498 arrobas de carbón
- 145 vacas, que componen 49.090 libras de peso.
- 497 carneros, que hacen 41.665 libras de peso
- 215 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 60 á 80 rs. arroba, y de 30 á 38 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 71 á 73 ½ rs. arroba

Tochino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra

Idem en canal, de 70 á 74 rs. arroba.

Lomo, de 35 á 38 cuartos libra.

Jamon, de 410 á 420 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.

Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.

Garbanzos, de 32 á 34 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentijas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 54 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 á 29 rs. fanega.
Algarroba, á 39.

Trigo vendido.

40 fanegas.	á 60 rs.	28 fanegas.	á 54 ½ rs.
100	52	56	59
35	57	28 3/4	54
30	55	30	55
74	56	29 treche	48
140	62	36	58
33	57	50	60
45	57	30 Borrajas	46
40	60 ½	26	58
24	58	45	60
80	63	28	53 ½
46	53 ½	40 Valdemoro	53
37	56	130	58
81	60	38	52
39	58	34 Ceñillo	54
24	56 ½	48	53
110	66		

Total. 4.839 fanegas.

Quedan por vender sobre 7.927.

Precio máximo. 66
Idem mínimo. 46
Idem medio. 57,06

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 16 de Diciembre de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 43-90, 96 y 90 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 34-40.

Materia del Tesoro no preferencia con intereses, no publicado, 64 d.

Deuda amortizable de primera clase, id., 17-76 p.

Idem de segunda, id., id., 12-25 d.

Idem del personal, id., 41-06 d.

Acciones de carreteras. Emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89 d.

Idem de 2.º de 2.000 rs., id., 91-25 d.

Idem del 1.º de Junio de 1851 de 2.000 rs., id., 89-75 d.

Idem de 2.º de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 87-75 d.

Idem de 1.º de Julio de 1855, de 2.000 rs., id., 89 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 85.

Acciones del Canal de Isabel II de 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 106-50 d.

Acciones del ferro-carri de Barcelona á Zaragoza, idem, 86 d.

Idem del Banco de España, id., 187-75 p.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 54-50 d.

Idem de la Autora de España, id., 74.

CAMBIO.

Londres 490 días fecha, 80-65. — París 4 días vista, 5-27 d.

Plazas del reino.

Daño.	Daño.	Daño.	E. nat.
Albacete... 1/4	Lugo... 7/8 p.		
Alicante... 1/8	Málaga... par.		
Almería... 1/2 p.	Murcia... 3/8 p.		
Ávila... 1/4	Orense... 7/8 p.		
Badajoz... 1 p.	Oviedo... 1/4 p.		
Barcelona... 3/8	Palencia... 1/2 d.		
Bilbao... 1/4 p.	Pamplona... 1/2 p.		
Burgos... par.	Parque... 7/8 p.		
Cáceres... 1/4 d.	Salamanca... 1/2 p.		
Cádiz... 1/4 d.	San Sebastian... 1/2 p.		
Castellón... 1/4	Santander... 1/4 p.		
Ciudad-Real... 1/4	Santiago... 3/4 p.		
Córdoba... 1/4	Segovia... par p.		
Coriña... 1 d.	Servilla... 3/8 p.		
Cuenca... 1/4	Soria... 3/8 p.		
Gerona... 1 p.	Tarazona... 1/4 p.		
Granada... 1 p.	Tarazona... 1/4 p.		
Guadalajara... par.	Toledo... 3/4 d.		
Huelva... 3/8 p.	Valencia... 3/8 p.		
Huesca... 1/4 p.	Valladolid... 3/8		
Jaen... 3/8 p.	Victoria... 1/2 p.		
Leon... 1/4 p.	Zamora... par.		
Logroño... 3/8	Zaragoza... 3/4		

BOLSA DE PARIS. Diciembre 16 de 1858.

Fondos fran. (4 1/2 por 100) 97.
ceses. 73,45.
Españoles. 48 3/4.
Id. exterior 43.

Consolidados. 97 1/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan María Castañón, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Ilgo saber, que en este Juzgado y Escribanía de que refrenda pende causa criminal á instancia de D. José Manuel Urzainqui contra D. Diego Candon Leal, D. Nicolás Marichalar, Don Ramon Herrero, D. Bernardino Corominá y D. Ricardo Lúcas y Limia, á quienes acusa de falsificación del testamento de D. José Miguel Urzainqui, en la cual, á instancia del actor, he mandado que las personas que sean deudoras de los referidos procesados Candon Leal, Marichalar, Herrero, Corominá y Lúcas, se abstengan de entregar á ninguno de ellos las cantidades que los adeuden por cualquier concepto, conservándolas á disposición de este Juzgado y á las resultas de la mencionada causa, bajo su respectiva responsabilidad, caso de que procedan en contrario sentido.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Jerez de la Frontera á 4 de Diciembre de 1858.—Juan María Castañón—Hipólito Abela y Echarrri. 4863-9

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza á D. Hermenegildo Cortazar, Secretario accidental que fué del Gobierno político de Toledo en 1848, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicad de este anuncio, se presenten, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos que ha producido la cuenta de fondos provinciales de dicha provincia y año, rendida por el Depositario D. Félix García de Cuenca, en la inteligencia de que transcurrido el plazo no habiéndose presentado los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—Osornio. —1

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza por segunda vez á la Excmo. Sra. Doña Elisa Francisca del Castillo y Vales, Marquesa que fué de Valera, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en dicho Juzgado y ciudad Escribanía á contestar cierta demanda contra la misma deducida, apercibida que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar, y sin más citarla y emplazarle se dará á los autos el curso correspondiente.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 4893

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita por segunda vez á las personas en cuyo poder obran los documentos originales que acrediten la conducción de la cantidad de 2.866 pesetas fuertes y 5 reales de plata en la iragala mercante española nombrada Bartolén, Alas La Fuente Hermosa, su Maestro D. José Antonio de Alburzi, que, presidente del Callao de Lima, entró en el puerto de Cádiz el 8 de Agosto de 1850, cuya cantidad fué embarcada de cuenta y riesgo de D. Agustín Villo y Alburzi, presenten en dicho Juzgado y Escribanía los referidos documentos en el término de 30 días, ó manifiesten las noticias que tuvieren de su existencia y paradero.

Madrid 7 de Diciembre de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 4843

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de Paz del distrito del Barquillo é interino de primera instancia del mismo, refrendada del Escribano D. Isidro Hernandez, y á instancia de D. Pedro Armento, ha sido declarado en concurso necesario de bienes de D. Santiago Conde, vecino de esta corte.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil se anuncia por medio del presente para que las personas que se crean á cualquiera reclamación con derecho al concurso, acudan por dicho Juzgado y Escribanía, sita calle Mayor, núm. 406, con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días, que principiará á correr y contarse desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta corte, en la inteligencia que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1858.—El Escribano, Isidro Hernandez.—V.º B.º—Ibarra. 4891

El remate de la casa calle del Baño, anunciado en el Diario de 27 de Noviembre último y Gaceta del mismo día, se celebrará mañana, á las doce, en el Juzgado del Barquillo, cuya casa, núm. 12 nuevo, tiene de sitio 4.447 pies y 32 cént., siendo su tasación la de 366.472 rs. á rebajar cargas, y se admitirá las posturas que se hicieren á reserva de prestar los testamentarios su aprobación ó no en el término de 24 horas.

Madrid 12 de Diciembre de 1858.—Hernandez. 4844

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se considere con derecho á cualquier reclamación con respecto al concurso de D. Mariano Cases, vecino que fué de la villa de Adra, y viuda de Francisco Kiernan, súbdito inglés, para que dentro de 30 días contados desde su inserción en los periódicos, comparezcan á deducir las reclamaciones que crean convenientes, bien por sí ó por persona competente autorizada, bajo apercibimiento que de no verificarlo según este prevenido, los parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en este día en los autos que se instruyeron sobre cobro de cantidad á los bienes de la misma.

Berja 4 de Diciembre de 1858.—Francisco Maldonado y Mérida.—Por su mandato, Francisco del Moral. 4874

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta cor-

te, refrendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma D. Pablo de la Lanza, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes que han quedado por muerte abintestado de Doña María Esperanza Marín, natural que fué de Mula, en la provincia de Murcia, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en la villa de Cieza de dicha provincia, el 23 de Marzo de 1854, á fin de que dentro de 20 días se presenten en el indicado Juzgado y refrendada Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, para ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de pasado dicho plazo sin verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se cita llama y emplaza á Mr. Louis, para que por sí, ó por medio de persona legítimamente autorizada se presente en las oficinas de la empresa de transportes acelerados de la Union de Echandi y compañía, á recoger una caja marcada con la letra B, número 368, con peso de 8/5 arrobas que por las galeras de dicha compañía remitida desde San Sebastián de Ojupuzcoa D. Eguenio Ripaldo, y venia consignada al referido Mr. Louis, á quien debia entregarse previo abono de los portes y gastos de remisión; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término de 30 días, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, le parará perjuicio.

Madrid 11 de Diciembre de 1858.—Lamadrid. 4864

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por mi el infrascripto Escribano, se saca á pública subasta una casa sita en esta villa de Madrid y su calle del Olivar, núm. 54 moderno, parte del 11 antiguo, manzana 34, que comprende 4.561 pies cuadrados, y fué tasada en 199.560 rs., por los que sala á subasta; y para su remate se ha señalado el día 12 de Enero de 1859, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Las personas que gusten hacer postura acudan al Juzgado de S. S. por mi Escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 13 de Diciembre de 1858.—Lamadrid. 4875

D. Juan Manuel Caro Mosquera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotados del patronato laical, fundado por D. Francisco Domedel Loaisa, y vecino y Veinticuatro que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á usar del derecho que les asista deduciendo las acciones oportunas; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en autos que se siguen á instancia del Licenciado D. Antonio de Casas y Moral, como marido de Doña Rosario Castillo, y D. Andres Angel, que lo es de Doña Francisca de Paula Castillo, sobre que se desobren de su propiedad los bienes dotados del citado patronato.

Dado en Granada á 5 de Diciembre de 1858.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Beltran. 4876

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Jacinto Zapatero, se emplaza á las menores Doña Isabel y Doña Carlota Chacon, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente, rediman las cargas que contra sí tienen las fincas vendidas en pública subasta judicial á D. Cristóbal Fernandez Vallejo, sitas en el pueblo de Roa; apercibidas que de no verificarlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1858.—Miguel Joven de Salas. 4858

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia acordada del mismo, fecha 27 de Noviembre último, se convocó á junta general extraordinaria á accionistas de la sociedad en comandita titulada La Villa de Madrid á cuentas con arreglo á sus estatutos teniendo derecho como tales accionistas á concurrir y para su celebración se ha señalado por el mismo Tribunal el día 22 del corriente y hora de las doce de la mañana en la sala de audiencia, sita plaza de la Leña, núm. 44, piso principal.

El objeto de la junta es el de dar cuenta de una proposición presentada á la comisión liquidadora é interventora de la misma por la que se propone hacer cargo de todos los existencias de la sociedad con las condiciones que indica, comprometiéndose á satisfacer 30 rs. por acción, y siendo de su cuenta y cargo el transigir los pleitos pendientes, quedando responsable del resultado de los litigios.

Lo que en cumplimiento de lo mudado por el referido Tribunal se hace saber por medio del presente anuncio á quienes sean tales accionistas de la sociedad La Villa de Madrid, y á fin de que se sirvan concurrir, los que tengan derecho para hacerlo, el día y hora señalados, por sí ó por persona legítimamente autorizada, para evitar los perjuicios que en otro caso se pudieran irrogar.

Madrid 9 de Diciembre de 1858.—José de Celis Ruiz. 4860

Por auto dictado por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendado por el Escribano de número y Juzgado D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, y término de 10 días, á los que se crean con derecho á las acciones del extinguido Banco de San Carlos, señaladas con los números 80.343, 80.344 y 80.345, que en lo antiguo correspondieron á Doña Luisa, Doña María, Doña Brigida, D. Juan y D. José María Ocharan y Perez, reclinados hoy por Doña Dolores Hernandez, Doña Nicolasa Orde y Doña Cristina Ocharan, como sucesoras de aquellos, para que dentro de dicho término improvable, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á deducir el que se crean asistidos; con apercibimiento de que en otro caso se dictará la providencia que proceda y los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—Luis Hernandez. 4904

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Santiago Aléazar, Juez de paz del distrito del Norte, que accidentalmente desempeña el Juzgado de primera instancia del mismo, refrendada del Escribano del número D. Carlos Gonzalez de Barredo, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, un parador llamado de Salas, cinco castias que están á la izquierda del mismo, y el terreno situado á espaldas de ellos, hasta el tintero, sito todo en la carretera de Aragón; y está tasado en la cantidad de 334.994 rs., cuyo parador y casas contiguas no están gravadas con censo ni otra carga Real. Y habiéndose señalado para el remate de dichas fincas el día 5 del mes de Enero próximo, se anuncia al público con el objeto de que las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas acudan á la Escribanía originaria ya citada, en donde radica la testamentaría de D. José de Salas, difunto, donde recibirán las instrucciones que necesiten; advirtiéndose que la mencionada subasta se ejecuta á instancia de los albaceas del referido D. José Salas, para cubrir las responsabilidades de dicha testamentaría.

Madrid 12 de Diciembre de 1858.—Francisco. 4907

Por providencia del Sr. D. Manuel Riboob, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en causa que se sigue por desfalco de caudales en el Real Monte de Piedad, y para resarcimiento de este se venden en pública subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de número del crimen de D. Severino de Diego, las fincas siguientes:

Una casa situada en las afueras del portillo de Gilmon de esta corte, saliendo de este á la derecha, que consta de 50.424 pies 50 cént. superficiales, constando de planta baja, algo de entresuelo, principal y desvanes, tasada por el Arquitecto D. Juan José Atzaga en 385.422 rs. 26 cént.

Una hacienda titulada de La Hor, sita en el término judicial del pueblo de Las Rozas, en esta provincia, consistente en varias fincas rústicas y urbanas, que han sido tasadas las primeras por dicho Arquitecto en los precios siguientes:

La casa, que se compone de planta baja, y consta de varias oficinas propias á una casa de labor, en 35.931 rs.

Un molino harinero situado en la margen izquierda del Guadarrama, en 83.256.

Un puente de piedra comenzado á construir sobre dicho rio, en 119.61.

Un molino conocido con el nombre de Juan, que se halla arruinado, en 15.322.

Los fines rústicos que comprende dicha posesion han sido tasadas por el Agrimensor D. Francisco Alvarez de Neyra en 423.359.46.

Terrenos fuera de la posesion.

Una tierra labrada, término de Las Rozas, donde llaman Vega de Arriba, de tercera clase; consta de 6 fanegas, 6 celemines y 20 estadales, ha sido tasada en rs. vn. 452.50.

Otra tierra en dicho sitio, su cabida 4 fanegas, 5 celemines y 16 estadales, lindando con la anterior, en 367.40.

Otra en Viña Tapada, rastrojo de cebada, de fanega y media y 16 estadales, en 92.40.

Otra en el cantizal de 45 fanegas, 7 celemines y 31 estadales, en 939.65.

Otra en el cerro del Lazarejo, de 44 fanegas y 25 estadales, en 703.50.

Dos tierras en el término del Enclinal, de 18 fanegas, 16 celemines y un medio estadal, en 644.

Otra en los Barris de seis fanegas, en 342.

Otra en la fuente de las Humerales, de 4 fanegas, 8 celemines y 29 estadales, en 437.

Otra en dicho sitio, de 6 fanegas, 7 celemines y 16 estadales, en 331.16.

Otra en la Vereda del molino, con la cual linda, de 2 fanegas, 8 celemines y 16 estadales, en 434.93.

Otra en el caño de la casa de Porras, de 14 fanegas, 4 celemines y 20 estadales, en 748.36.

Otra más arriba, de 10 fanegas, un celemin y 18 estadales, en 506.41.

Otra de 5 fanegas, 2 celemines y 24 estadales en la Solana de Navalantos, en 261.33.

Otra de 6 fanegas, 5 celemines y 7 estadales en la Cruz de Males, en 514.77.

Otra de 6 fanegas y 32 estadales, donde llaman Viña Vitoria, en 488.40.

Otra en la Vega de abajo, término de Galapagar, de 49 fanegas, 44 celemines y 16 estadales, en 1.994.66.

Otra de 14 fanegas, 25 celemines y 17 estadales, en dicho sitio y término, en 1.445.91.

Otra que es un terreno quebrado, del que solo se consideran de labor unas 9 fanegas y lo restante hasta 21 fanegas 6 celemines y 13 estadales de pasto, sito donde llaman Cerro de los Aires, linda con el rio Guadarrama, en 861.30.

Y finalmente, 2 terrenos bastante quebrados, poblados de algún chaparral de monte bajo, inmediato al molino que llaman de Juan. término de Torreloboson, de 6 fanegas 2 celemines y 4 ó 5 estadales, en 217.06.

Para el remate de las fincas anteriores está señalado el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en la audiencia del expresado Sr. Juez, sita en esta corte, plaza de Provincia en el edificio y piso bajo de la Territorial.

Madrid 11 de Diciembre de 1858.—Manuel Riboob. 4885

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUEZ DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1858.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Vizconde de Huerta excusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Tambien lo quedó de otra comunicacion de la mesa del Congreso de Sres. Diputados, participando haberse constituido definitivamente en la sesión del 13 del actual, y nombrado Presidente al Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, Vicepresidentes á los Sres. Marrones de la Vega de Armijo, D. Diego Lope Ballesteros, D. Modesto Lafuente y D. Fernando Calderon Collantes, y Secretarios á los Sres. D. Roman Goicoerrea, D. Fermin de Lasala, D. Francisco Millan y Caro y D. Daniel Carballo.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Leído el referido proyecto, pidieron la palabra en contra los Sres. Duque de Rivas, D. Eusebio Calonge, D. Santiago de Tejada y Conde de Velle.

El Sr. PRESIDENTE: Abresé discusion sobre la totalidad del proyecto. El Sr. Duque de Rivas tiene la palabra en contra.

El Sr. DUQUE DE RIVAS: La cedo al Sr. Calonge.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Calonge tiene la palabra en contra.

El Sr. CALONGE: Sres. Senadores, empiezo pidiéndolos la benevolencia con que otras veces me habeis honrado.

La sesión del día 16 del actual concluyó con estas palabras:

El Sr. CALONGE: Puedo contestar al Sr. Ministro de Estado.—El Sr. PRESIDENTE: No señor, no hay palabra. Continúa la orden del día.—El Sr. CALONGE: queda aplazada la cuestión.—El Sr. Ministro de Estado: Queramos aplazados.

Este aplazamiento vengo á contestarlo hoy brevemente.

Habia la duda de si podia yo hablar en un incidente que ocurrió, decidiéndola al fin la mesa contra mi deseo. Haria una injuria al Senado si leyera los articulos del reglamento que me habian derecho para hablar.

En un asunto igual, tratándose de un Sr. Senador que el otro día quisiera hacer suya una proposicion, la mesa, con mucho acierto, le negó ese derecho.

Para eso mismo pedía yo la palabra. He concluido esta cuestión, y voy á ocuparme del proyecto de contestacion que se discute.

Felizmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien voy á dirigirme, está en su puesto.

En esta misma sesión decía S. S.: «A pesar de las cumplidas explicaciones que sobre la proposicion del Sr. General Sanz acaba de dar el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Gobernacion, es todavía tan extravagante &c.»

Esto fué lo que me obligó á pedir la palabra; que á no ser así, no la hubiera usado en esta discusion, por consideraciones personales, y porque no sabia en qué sentido hacerlo. Así, podrá suceder que habie hoy en contra y voto en pro.

No sé cómo entender ni el discurso ni la contestacion. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me declaró, como he dicho, á pedir la palabra en contra, más por recuerdo de aquello, que por que esté seguro de que debia hacerlo en ese sentido. S. S. se sirvió inculpar á todos los individuos de la Cámara representantes de los diversos partidos políticos que existen. Decía á los progresistas: «Habeis faltado á vuestros principios, puesto que la proposicion del Sr. Sanz debio salir de vuestros bancos, porque en ella nos echó en cara la conculcacion de las leyes que habéis hollado.»

A los moderados nos decía: «Vosotros no tenéis derecho á presentar esa proposicion, sino tan conculcadores de las leyes, sois tan poco escrupulosos en la aplicacion del sistema representativo; y no sé qué admirar más / y en sus palabras textuales de S. S. / si lo incongruente, si lo inconcebible de esa proposicion, ó si lo Sr. Senador que la ha firmado y acaba de sostenerla.»

Confieso que no tengo á veces toda la paciencia necesaria en esa materia como habia creído. En ninguna época, desde que rige el sistema parlamentario, se ha ofrecido á la atencion pública ni á la discusion de una Cámara documento más vago, más acomodaticio, más mutilado.

No culpo á la comision que nos ha presentado la contestacion que se discute; cómo he de culparla? La gustumbre introducida es hacer la paráfrasis del documento que se pone en los labios de S. M., y he tenido que entreg

gido a los que han aconsejado a S. M. La promoci6n...
...mas numerosa desde que hay Parlamento...
...En Espafia es la ultima: han sido nombrados 49 señores...
...cuyos servicios, distinguidas cualidades y mérito relevante...
...no pueden ponerse en duda. No es esta la cuestion: ¿Ha-
...béis visto la eleccion? Solo es en obsequio de un partido...
...sin duda para borrar las denominaciones, como preten-
...den los Sres. Ministros. En obsequio solo de un p. rido...
...he dicho, y las volaciones lo han demostrado ya; si aun
...hay duda, mas adelante veremos. Pero entre estos se-
...ñores Senadores no ha habido lugar para un Sr. Obispo...
...Basta acerca de este particular.

Vengamos al último documento: el discurso de la Co-
...rona; ya os dije que la contestacion se resentia, como no
...podia menos de suceder, de ser la copia y fiel traslado
...de aquel discurso.

Cuanto en él se dice es vago y confuso; ni un prin-
...cipio, ni una cuestion concreta por donde pueda verse
...en conocimiento de cual puede ser la politica del Gabinete...
...Será preciso, por lo tanto, apelar á otro recurso: y al
...tratar de esto no primero que se ocurra es fijar la atencion
...en los Sres. Ministros, como hombres políticos; pero
...aun en este surge una gran dificultad: ¿en un vasto el
...campo, que no hay un solo matiz que no esté representa-
...do en el Ministerio, y con más que dualidad en alguno
...de los Sres. Ministros. Los hay moderados, que siempre
...han dicho que lo eran; los hay que han dicho que no
...eran nada; otros, que no eran nada; otros, que progre-
...sistas, pero que eran otra cosa, que es monstruosos; con-
...sistentes; y los hay que, sin ser una cosa ni otra, vi-
...ven en sacriligo consorcio con una y otra cosa. Y des-
...pués de esto, ¿es posible tener un punto de partida para
...apreciar cuál es la politica del Gabinete? Seguramente
...que no.

No yo quiero retroceder á épocas antiguas, las citas
...tendrían que ser muchas, y habría que leer estos tomos,
...que he traído por si acaso tenia que hacer uso de ellos,
...que si no, me contentaré con estas indicaciones. Pero
...después de todo, no habrá nadie que deje de compren-
...der que es difícil apreciar la conducta que va á seguir en
...las cuestiones políticas del actual Gabinete.

Ahora bien: si atendemos á las personas, lo que pa-
...rece es que no van á entenderse en la gobernacion del
...país; y entonces, ¿qué va á suceder? Lo mejor que puede
...acontecer es que el Gabinete muera por la confusion de
...los principios que se encuentran representados, porque
...de otro suerte habrá sobrevinido un conflicto para el
...país que todos debemos evitar.

Es, por consiguiente, necesario que el Gobierno dé
...las explicaciones convenientes para que el Senado pda
...apreciar en su conciencia su voto, que indubitablemente
...tiene que darle de aprobacion ó reprobacion, para lo
...cual es necesario que no quede duda alguna de la politica
...del Gabinete.

Así, pues, yo preguntaría á los señores progresis-
...tas: admiten la Constitucion del 45 reformada, con su prin-
...cipio de soberanía hereditaria, de vinculación, inmoviliar,
...y con sus reglamentos-leyes? Y vosotros, señores moder-
...dos, ¿aceptaréis la trascesion de las leyes á que el se-
...ñor Presidente del Consejo de Ministros os ofrece termi-
...nativamente el otro día? Si aceptais eso, ¿podeis con-
...tinuar siendo moderados, tal vez, pero constitucionales,
...no, ¿y qué garantías tendréis, Sres. Senadores, si esto
...no es os explícito, que de vuestros principios, y prin-
...cipios y consiguientemente aplicados por el Gobierno, no
...os ha demostrado, no puede haber en el principio
...fijas y terminantes? Y al mismo Gobierno de S. M. le
...preguntaré tambien: ¿Qué queréis, Sres. Ministros? ¿Que-
...reis gobernar con todos los partidos; es decir, con sus
...principios políticos, económicos, administrativos, tan con-
...tradictorios, tan opuestos, tan divergentes? ¿Queréis
...eso? Pues yo os diré que si queréis eso, además de ser
...un absurdo, es la gran expresion de la honra más im-
...posible.

Gobernar para todos los partidos, lo comprendo; es
...más, lo aplaudo; pero con principios que han estado en
...constante guerra! Además, ¿no os ha dicho el mismo
...Sr. Presidente del Consejo de Ministros que quería que
...esos partidos se sucediesen, se relevasen en el ejercicio
...del mando? Y si decís que esos partidos no existen, ¿zo-
...mo se han de suceder unos á otros? ¿o es que el Sr.
...Presidente del Consejo de Ministros se cree capaz para re-
...presentar todos y quisiera por ese medio llegar al mon-
...arca eterno de ese poder que tantos sacrificios ha hecho?
...Yo no lo sé, yo deseo saberlo; espero que el Sr. General
...O'Donnell y todo el Ministerio nos darán explicaciones
...tales que esclarecerán perfectamente la política que se
...propone seguir: si me satisfacen, votaré el dictamen, y
...votaré en lo sucesivo con el Gobierno; pero si esa polí-
...tica no llena mis deseos, yo le apoyaré en alguna
...cuestion especial, aislada, pero en cuanto á su política
...general, me votaré para siempre mi más completa reproba-
...cion. He dicho.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Señores, para sentar
...un hecho en un sitio tan ilustre como el Senado, el sen-
...timiento de la propia dignidad nos debiera hacer estar
...bien seguros de sus circunstancias. Al or expresarse al
...Sr. Calonge con la mayor inexactitud respecto á ese
...punto, yo sentía gran pena, porque decia, si en un
...hecho tan notorio como una equivocacion de tanto
...bulto, ¿qué será en otros que no son igualmente tangi-
...bles?

El día 15 de Octubre de 1857 concluyó el término pa-
...ra presentar reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de
...las listas electorales; el día 23 del mismo mes se exten-
...dió á mi favor el nombramiento de Gobernador de Ma-
...drid; de modo que principié á desempeñar ese cargo 10
...días después de concluido el término, y me voy ahora
...en la rectificacion de las listas de la parte que S. M. me
...ha atribuido. Lo único que podía hacer era resolver, en cinco
...dias que faltaban para el 30, las reclamaciones que habia
...pendientes; y efectivamente lo hice así. Y ¿cómo se re-
...solvieron? Conforme á la peticion de los interesados, por-
...que dió la casualidad que todas eran justas; y si no, ci-
...teme S. S. una que no se ha resuelto en justicia.

Vease, pues, cómo equivocado ha estado el Sr. Calo-
...nge, y cuán justo es el sentimiento que me causaba esa in-
...exactitud de sí.

El Sr. CALONGE: Veo, señores, que efectivamente
...no he tenido presentes las fechas que el Sr. Ministro de
...Fomento ha citado, y lo confieso francamente.

Respecto á la justicia con que se resolvieron las peti-
...ciones, no puedo en este momento decir si en alguno se
...falló á la justicia; pero no sería extraño que así hubiese
...sucedido, y que S. S. no lo recordase.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores,
...vaya otra vez al Sr. Calonge, y que le permita á mí
...contestar á él en el Sr. Calonge; el deber me dice que
...conteste á él Sr. Marqués de Molins. Si el Sr. Calonge me
...dispensa la cortesía (el Sr. Calonge: Con mucho gusto),
...contestaré á él Sr. Marqués de Molins.

De seguro, Sres. Senadores, no se habrán borrado lo-
...davía de vuestra memoria las gravísimas acusaciones que
...el Sr. Marqués de Molins lanzó ayer contra el Ministerio de
...Gracia y Justicia. ¿Y qué acusaciones, señores? ¿No hay
...memoria de otras semejantes? Después de estos cargos no
...hay más que que la chubilla del verdugo. ¿Cuáles han
...sido esos cargos? ¿El Ministerio de Gracia y Justicia alie-
...ta la impunidad de los delitos: el Ministerio de Gracia y
...Justicia escarnea los Tribunales? ¿Dónde se ha oído
...una acusacion alguna? Ciertamente que el Sr. Marqués de
...Molins tenía que pagarme una deuda antigua, pero la ma-
...nera de mejor moneda. S. S. no habia olvidado el Levitan
...de unas elecciones célebres, y ha necesitado ocho años
...para digner esa deuda.

Lo que yo adrecesé entonces, supongo que lo ha pa-
...decido el Sr. Marqués de Molins; defecto de improvisa-
...cion. Estoy seguro que no sostiene hoy S. S. las palabras
...de ayer: sacrificó la idea á la frase y le perdono.

Pero si quiera le perdono, tengo que vindicarme. ¿Qué
...fundamento tenia el Sr. Marqués de Molins para decir que
...el Ministerio de Gracia y Justicia alienta la impunidad de
...los delitos; que escarnea los Tribunales? ¿Alentará el
...Ministerio de Gracia y Justicia la impunidad de los delitos,
...cuando es acaso el Magistrado que más veces vistió la
...loga en España, y ha tenido que cambiar sendas teorías
...por el durísimo rigor de las leyes? ¿Yo, que he ad-
...quirido el convencimiento de que hay desagradables á que-
...nes ni la caridad ni la indulgencia arranca del camino
...del crimen... yo alentar la impunidad de los deli-
...tos?

Que escarnea los Tribunales: ¿y por qué? ¿Porque
...no ha aceptado el Sr. Marqués de Molins acerca de un
...indulto? Pues entonces, si tuviera el Ministerio la obliga-
...cion de aceptar el informe de un Tribunal, ¿qué sería
...ese Ministerio? No podía tener responsabilidad. Y el Tri-
...bunal sería el que gobernara y administrara.

Todavía lo he comprendido lo que condenaba en mí
...S. S.: si condenaba que aconsejase yo á S. M. el ejercicio
...de su alta prerogativa ejercido contra las leyes, ó si que
...se indultase conforme á las leyes, ó si condenaba las do-
...sas á la vez.

Estas pertenecen al Soberano, por consejo de sus Mi-
...nistros: ¿entiende el origen de la prerogativa de la Corona
...para castigar las circunstancias en que tales ó cuales pe-
...nas no son convenientes, siquiera estén consignadas en
...el Código.

Supongo que acepta esta doctrina el Sr. Marqués de
...Molins, porque no hay otra. Quizá me contestará S. S.: en
...buena hora, pero esas apreciaciones reservadas á la Co-
...rona se entienden para los delitos comunes públicos, no
...con relacion á los delitos particulares.

Vengamos, De toda á las naciones acciones. No ju-
...sico hacer el pedagogo; pero necesito contestar al se-
...ñor Marqués de Molins, que ha sentido aquí principios
...desconocidos entre los filósofos penales. Nacen, digo, des-
...acciones, la civil y la criminal. La civil es el derecho que
...tiene el injuriado y el lastimado á que se le inflija de
...los perjuicios que se le han causado con la perpetracion
...de tal hecho: esta accion está bajo el poderio ejecu-
...tivo del lastimado, en cuyo auxilio viene la sociedad con
...la pena para saca ademas ejemplo del hecho particular,
...diciendo: cuando al particular se le injuria, yo sé de lo
...esta manera: porque siendo el particular un miembro de
...la sociedad, cuando se le lastima, se lastima á la sociedad
...entera.

Pero si un particular puede remitir la accion que ex-
...clusivamente le toca, no tiene ese derecho respecto á la
...accion penal, porque esta es ejercida por la sociedad, en
...virtud de la alta tutela que de los intereses públicos le
...está encomendada. Si el particular no tiene accion alguna
...sobre la pena que la ley impone, ¿en qué se fundan Sr.
...Marqués de Molins para decir que he fallado á las le-
...yes?

Confieso que ha habido un escritor que ha creído que
...no se podia indultar sin el perdón de la parte: pero no
...hay un solo texto legal que exija ese perdón para remi-
...tir la pena: yo refuto á S. S. para lo presente. Lo que
...ha habido es una jurisprudencia introducida en los Tribu-
...nales por la mala interpretacion de una ley que no se ha
...examinado bien. Pero sea cualquiera el origen de esa ju-
...risprudencia, la cuestion ha concluido con la disposicion
...del Código, en cuyo art. 21 se dice que el perdón de la
...parte ofendida no extingue la accion penal: por consi-
...guiente, la insistencia, la exigencia de la parte ofendida
...no detrae la prerogativa Real.

No hay un solo ejemplo desde la publicacion del Có-
...digo en que se haya decretado el levantamiento de una
...pena por la oposicion de la parte. Todos los indultos pen-
...tales y rehenos desde el año 48 llevan la condicion
...explicita de que se remiten todas las penas menos las pecu-
...narias, que afectan al interés de la persona lastimada.

Tambien dijo el Sr. Marqués de Molins, que no te-
...nido yo en cuenta el informe de un Tribunal, y no ha-
...biéndome conseguido el perdón de la parte, habia con-
...cedido un indulto: no hay necesidad de semejante per-
...dón, y yo niego á S. S. que me presente un solo ejemplo
...de lo contrario. En cambio presentaré yo uno muy elo-
...cuente. Un ciudadano no ha querido aceptar un cargo
...cívico; el Sr. Conde de Luena el día de 1831; el señor
...Conde llevó al calumniamiento á los Tribunales, los cuales
...le impusieron 32 meses de presidio correccional. Y el Go-
...bierno aconsejó á la Reina el indulto, no solo sin consen-
...timiento del injuriado, sino á pesar de haberse interpues-
...to la alzada.

¿Quieres S. S. más hechos? Le citaré uno, diez, vein-
...te que quieras.

D. Antonio Gonzalez Elise. Abogado y vecino de Man-
...zanara, solicitó indulto de la pena de 14 meses de dete-
...nacion que le impuso la Audiencia de Alcaete por inju-
...rias inferidas á D. José Valera, el que no ha querido per-
...donarle. Y de conformidad con el dictamen de dicha Audi-
...encia y de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo
...Real, fué indultado de la referida pena por Real orden de
...15 de Febrero de 1857.

D. Manuel Rivero y Contrado, condenado á 14 meses
...de destierro de la villa de Esornil por injurias graves, o-
...casionadas en esta corte, la cual informo, y con resul-
...tando de esta corte, la cual informo, y con resultado
...legal que le hiciese merecedor de la gracia que solici-
...taba, no sería conveniente concedérsela, fué indultado
...por Real orden de 26 de Junio último, en atencion á lo
...que del expediente resultaba.

Ha visto el Sr. Marqués de Molins indultado un calu-
...niamiento del actual Presidente del Consejo, ¿Dónde estaba
...entonces con su contra-indicacion el Sr. Marqués de Mo-
...lins?

Pero despues de todo, ¿quién son los indultos que yo
...he propuesto á la clemencia soberana? ¿Han sido en
...favor de algun facinoroso ó algun parricida? ¿A quién le
...indultado. Sres. Senadores? A los pobres editores que
...genen en una cárcel por un delito que no habian cometi-
...do; á dos infelices padres de familia, que premiados
...por su necesidad venieron en su patria y su nombre para
...mantener á sus mujeres y á sus hijos; á un joven que
...que asesinó á una joven en una funcion pública, á pesar
...de la resistencia de los parientes de la víctima. Se
...aconsejó á S. M. su Real gracia. No quiero añanhar al
...Sr. Marqués de Molins en sus recordatorios, si los tiene
...diciendo que ha levantado aquí su voz para oponer
...á que dejasen de pasar los hierros del cautiverio sobre
...infelices padres de familia.

Terminando aquí este punto, voy á contestar á otro
...de los cargos, que directamente se me han dirigido, da-
...jando á mis compañeros el cuidado de rechazar los que
...respectivamente les atañan.

Principio el Sr. Senador Calonge queriendo convencer
...á todos los Sres. Senadores, tanto á los de la derecha
...como á los de la izquierda, que todos habian sido las-
...timados por mi con unas palabras que tuve la honra de
...decir al Sr. General Sanz. Formárame el Senado que res-
...tamente los hechos como á decirlo.

El Sr. General Sanz, con gran premura, se adelantó
...á presentar una proposicion que podía considerarse como
...un voto de censura. Decia el Sr. General Sanz: «Habis
...infringido cuatro artículos de la ley electoral, y como la
...ley electoral es la fundamental del sistema representativo,
...de la Constitucion del Estado, habéis infringido esta».

Dije entonces en justa defensa, que no sabia de qué
...sentirme más: si de la proposicion, ó de ser el Sr. Ge-
...neral Sanz el que la presentaba, porque S. S. me atribuyó
...á un círculo político que no ha sido muy escrupu-
...loso en la observancia del régimen constitucional, lo que
...me obligó á argüir de inconsecuencia al Sr. Sanz. (El se-
...ñor Sanz pide la palabra para una alusion personal).

Vamos á los hechos. El Sr. General Sanz era dignisimo
...Director de una de las armas del ejército, y era Se-
...ñador del Reino, con el Gobierno que presidia los desti-
...nos de este país en el mes de Diciembre de 1856. La ley
...electoral exige que haya un número de electores en las
...listas: la ultima habia sido el año 53; correspondia, por-
...tanto, hacer otra en 1855. Aquel Gobierno no lo hizo,
...por consiguiente, á nadie mejor que al Gobierno primero
...que tratase de restablecer la legalidad en esta materia,
...correspondia hacerlo. (El Sr. General Sanz dijo la pa-
...labra para una alusion). El mes de Diciembre de 1856 dejó
...pasar la primera quincena del mes de Diciembre, época fa-
...vorable para la ley electoral, para la rectificacion, y vino
...á hacerla arbitrariamente en el mes de febrero del año
...siguiente, que me obligó á defender á S. S. contra el
...aquél Gobierno para alentar lo que está determinado por
...una ley.

Con lo que acabo de decir, creo que los Sres. Sena-
...dores se habrán convencido de que, no solo no he querido
...lastimar á uno ú otro lado de la Cámara, sino que no he
...querido lastimar á nadie, particular ni colectiva, ni mé-
...nos políticamente, y lo que únicamente he hecho ha si-
...do defenderlos de un ataque que se me dirigia por el
...Sr. General Sanz.

Siento, señores, que mi arma está desmenuada cuando
...voy á luchar con un paladin tan quien se necesita más
...fierez.

Estoy fatigado, y difícilmente podré contestar como
...quisiera al Sr. General Calonge.

Ha principiado S. S. escuchando al Gobierno de que la
...contestacion al discurso de la Corona es vaga y descono-
...cida. Pues ¿no ha dicho S. S. que yo me he referido á los
...delitos? ¿Cómo he podido dar color á mi discurso?

la autoridad del actual Sr. Ministro de Estado; que los
...que no tienen principios son una banda de ambiciosos,
...de los que vendiendo un poco la base, que ambicio-
...sidad tienen, todos los principios del mundo. Aplicar á
...un caso abstracto de fundamento. Tengo principios; con-
...signados están en cien lugares de los Diarios de Sesiones
...de ambos Cuerpos Colegiados, y no he variado una
...cosa en 20 años; y esta constancia no me impide hoy
...estar de buena fe, y con lealtad al lado del Gobierno, lo
...cual probará á S. S. que tengo fe en que en el Gobierno
...principios, si no se fuera, conforme con los míos, ó algún
...día fueran míos, ese día me volvería al banco de la
...oposicion.

Antes de entrar de lleno en el debate, debo hacer una
...declaracion que cumple á mi lealtad, como Presidente,
...aunque indigno, de la comision de Contestacion al dis-
...curso de la Corona. Al instalarse, fijó como preliminar
...la resolucion de no hacer oposicion, y no me intencio
...introducir en el mensaje una sola frase que se pareciera si-
...quiera á esa resolucion. Lo que me ha sucedido es que
...al tratar de explicar la actual situacion es bastante fa-
...vorable para el desenvolvimiento pacifico de las ideas que
...cada uno cree mejores para la gobernacion del Estado.
...Sin embargo, en el curso de nuestros debates, y llegan-
...do al párrafo relativo á los negocios de Roma, el Sr. Car-
...ramolino y el Sr. Conde de Guendulain expresaron nece-
...sariamente una opinion, que considerándola el Gobierno como
...embarzosa, y decidiendo si no ponernos en oposicion, tu-
...vimos que separáramos de dichos señores. Dicho esto, el
...Gobierno, y así podrá expresarse con la libertad que necesito
...hacerlo para contestar á la interpelacion que me ha diri-
...gido el Sr. Calonge, que lo haré al contestar por partes á
...lo que se le ha dicho en estos días de infatuacion de Constitu-
...cion y de leyes.

Empezáremos por la más asediada de todas: la re-
...comendacion de las listas electorales, iniciada por el Sr. Sanz,
...Sr. Calonge, señores han dado por dicho anteriormente.
...Todos estos señores han dado por dicho que la ley elec-
...toral ha sido infringida, porque la rectificacion ha sido or-
...denada fuera del tiempo señalado por la ley. Señores, es
...verdad: el Gobierno no tenía derecho para hacerlo; pero
...no tenía derecho, porque tenía deber, y deber incons-
...table.

Al lado de la ley electoral está la ley penal, y sobre
...esta la ley moral, que no contunde derechamente. Y la
...falsedad es un delito. La ley penal castiga en este caso,
...según el art. 196 del Código, el delito de falsedad con la
...pena de prision menor, que lleva consigo la inhabilitacion
...temporal para el ejercicio de los derechos políticos.
...¿Y qué resulta de aquí para el Gobierno? La obligacion
...de suprimir el mal de ese delito, empezando por preveni-
...rlo, y cuando el delito ha tomado tales proporciones que
...vicia fundamentalmente la composicion del cuerpo elec-
...toral, no se prevenia el delito, si no se suprimian esas
...causas que habian ocasionado, eran un repertorio de
...fraudes.

La cuestion es de pura hecho. ¿Es que el Gobierno,
...cometiendo un abuso, ha anulado unas listas que eran la
...expresion de la verdad? Entonces no basta dirigir cargos;
...es necesario acusar. Pero no es eso, señores: esas listas
...eran una sentina de fraudes y de falsedades, y el Go-
...bierno ha cumplido con su deber al rectificarlas. ¿Por
...ventura, se ha contradicho por nadie, que yo sepa, la
...verdad de la prensa, las listas electorales han sido in-
...fringidas en ellas no tenia derecho electoral? El Gobierno,
...pues, no ha hecho más que volver su vigor á la ley elec-
...toral, si bien no ha anulado más que la mitad del cau-
...tivar, porque para extirpar el mal por completo debe en-
...trar los culpables á los tribunales; y en esto yo acepto
...la opinion indicada días pasados por el Sr. Ministro de la
...Gobernacion, porque el ser muchos los culpables, aumen-
...ta la gravedad del crimen.

La comision de S. S. Calonge cuidos con sus rela-
...ciones con el Ministerio, pues parece que S. S. desea sa-
...berlas. El otro día emitió aquí el Sr. Ministro de la Go-
...bernacion una opinion grave, de la que yo me separo; y
...sin embargo, declaro que soy amigo leal de este Gobier-
...no. Los facciosos y los aduladores se parecen, á mi mo-
...do de ver, en hallarse unos y otros en estado permane-
...nte de comparacion; con la diferencia de que unos consin-
...tan á dar descubierta y otros con capa. Yo no admiraré
...al Gobierno; podrá ser un amigo invidioso, pero será un
...amigo leal.

Como quiera que cargos dirigidos al Ministerio van
...de rechazo á la comision que la apoya, diré algunas palabras
...sobre las últimas elecciones.

Cuando veo que muchos candidatos favorables al Go-
...bierno se quejan de que ha habido coacciones y de que
...ademas han sido vencidos; cuando veo que se habla de
...la comision de las listas electorales, y que se oye hablar
...determinada, y que están todos los señores en el punto
...puesto este Ministerio, no puedo menos de convencer
...de que las malas semillas sembradas antes han dado to-
...davia algun fruto, pero los malos hábitos tardan bastante
...en perderse.

Entre tanto, cuando observo los resultados de la elec-
...cion, veo que ha habido más libertad que otras veces, y
...comprendo que los lamentos son algo exagerados; si bien
...con este motivo me siento obligado á dirigir al Gobierno
...la suplica de que no extienda su proteccion á aquellas
...elecciones en que haya algun vicio radical.

Tambien celebraría que lo que ha tenido lugar sirva
...para estudiar la ley electoral detenidamente, y para que
...se reforme de la manera más conveniente, siendo, como
...es en mi concepto, la eleccion por distritos una de las co-
...sas que por paradas ha dejado la experiencia; pero lo
...fundamental es que el Gobierno sea que para la reforma
...electoral sea que se presente a la materia inerte, á un sacro,
...á un voto de S. S. Calonge, que se me recomendó agra-
...ciado, y que consiste en meter y sacar en un sacro el espí-
...ritu humano; es decir, en condenarle al suplicio de los
...partidos. (El Sr. Marqués de Miraflores pide la palabra).

Me voy á permitir hacerle una recomendacion, y es, que
...haga un viaje científico á Navarra, cuyo país nos ha pin-
...tado con un mapa de las insurrecciones. Allí verá S.
...S. que no es un país de honra de honra, de honra, de honra,
...una bolsa ó lo que quiera, los privilegios de la humani-
...dad ó de la inteligencia humana, se apartan las cosas
...en ese caso, en esa bolsa, pues, por el contrario, ardan
...vivos los sentimientos de venganza y de rencor; y hoy
...mismo puede todavía hallar S. S. vestigios de esos días
...y rencores.

Ahora voy á satisfacer más cumplidamente al Sr. Calo-
...nge. Rememoremos S. S. si acepto ó no la Constitucion
...del 45. Yo me habia limitado a decir que la ley electoral
...no es de la seccion á que he debido al discurso de formar
...parte de la comision de contestacion al discurso de la Co-
...rona. Allí, satisfaciendo los justos deseos de otro Sr. Sen-
...ador, dije que si el Gobierno presentaba un proyecto de
...ley sobre mayorazgos ó sobre reformas de los reglamentos,
...lo rechazaría con todas mis fuerzas; pero que la Constitu-
...cion reformada la aceptaba en la parte que ha recabi-
...do ya entero cumplimiento. Yo no doy mucha importan-
...cia á eso que se llama *desamortización hereditaria*, elemento que
...ciertamente está aquí representado por el Sr. Calonge
...y creo, por otra parte, que todos los señores que
...Grandes han de venir á ocupar un puesto á nuestro lado.

Entre tanto, por aceptar yo la Constitucion reformada,
...que aljuro de mis principios? No. Yo no aspiro á la
...aplicacion inmediata de todos ellos. Entre los mismos hay
...unos que más bien que principio es una regla de conduc-
...ta, y así observaría soy tambien consecuente. El año pa-
...sado se levantó una comision para estudiar la ley elec-
...toral, la Comision de S. S. Calonge, y la ley de 27, todas son
...copias esenciales: lo que deso es que se observen. Esto
...que dije entonces lo que he hecho de la oposicion, lo repito
...hoy al lado del Gobierno.

Y ahora que recuerdo estos pormenores, voy á citar
...un hecho que deben tener presente los Sres. Sena-
...dores. Dirigida por mí una enérgica interpelacion al Go-
...bierno, se levantó el Sr. Presidente del Consejo de Mi-
...nistros, que la ley electoral, y los señores del Gobierno
...no me dijo que no pensaba en traer los mayores y de
...mayorazgos y de reforma de reglamentos; que no sa-
...bia si algun día lo haria, pero que por entonces no pen-
...saba en ello, ¿y qué dijeron al or este el Sr. Calonge
...y sus amigos? Nada; no proferieron una sola palabra; su
...silencio llegó por su parte señal de aquejecion la más
...completa. ¿A qué, pues, romper hoy ese silencio? ¿Será
...al ver que el Sr. Presidente de aquel Consejo de Mi-
...nistros se llama Isturiz, y la persona que hoy ocupa
...ese puesto se llama *Conde de Luena*? La Reina y el país
...nos juzgarán á todos.

Nadie tiene derecho á tacharme de inconsecuente. En
...lo que hay inconsecuencia es en los que encuentran hoy
...lo que entonces creyeron llevadero. Pero hay más:
...el Sr. Marqués de Miraflores proclamó aquí la impotencia
...parlamentaria; y citando á un escritor célebre, nos
...dijo que la Corona y el Parlamento lo pueden hacer to-
...do. De eso soy yo la consecuencia de que la Corona y el
...Parlamento pueden tambien de lo que he dicho.

Yo solo exigente: solo pido al Gobierno, y espe-
...cialmente á su digno Presidente, que exámine con mu-
...cha detencion el terreno un tanto flojeizo que pisa, y
...que saque á salvo los principios esenciales para que el
...Gobierno representativo sea una verdad. Y si en ese ter-
...reno movidizo, en esa navegacion pelagosa, cree el Go-
...bierno necesario aligerar una parte de la carga, déjala
...la sociedad tiene un movimiento ascendente, irresistible,
...que la traerá á tierra: no se prescripe y salve lo prin-
...cipal.

Vamos ahora á lo concerniente á Roma. Cuando esteva
...ba yo en la oposicion, vi el año pasado un párrafo en el
...discurso de la Corona, párrafo dedicado á la corte de
...Roma; y en nombre de mis amigos me levanté á decir
...lo mismo que ahora propongo á nombre de la comision.
...Decia yo que el Gobierno no manifiesta que tiene
...negociaciones pendientes con la Santa Sede, nunca me
...terceros en su buen éxito, y el respeto á la Régia prerogati-
...va, exigen de nosotros no traer esta cuestion, reserván-
...dola para cuando venga aquí la ley, resultado de esas ne-
...gociaciones. Esto decia yo, y coningo aquella oposicion:
...de ahora no parece querer circunscribirse dentro de
...esos límites, y no lo quiere porque no es lo mismo pre-
...dicar moderacion que llamarse moderado.

Se echo de menos el que se habie del Concordato en
...el mensaje, porque se duda si lo reconoce el Gobierno y
...la comision? Si este cargo se me dirigiera á mí, como
...Ministro que he sido, sería una sinrazon; dirigida al
...Gobierno actual y á la comision, es un contrasentido. Si
...se trata de modificar el Concordato, claro es que se
...reconoce. (El Sr. Conde de Guendulain pide la palabra
...para una alusion personal). Pero sí lo que se quiere de-
...cir es que el Gobierno no puede entablar negociaciones
...sobre el Concordato, yo declaro, señores, que en mi opi-
...nion hay en esto á lo menos una irreverencia respecto á
...la prerogativa Real.

Algo se habló ayer acerca de la conducta del Gobier-
...no con la prensa. Sobre esto me limitaré á expresar una
...sola idea. El Sr. Marqués de Molins se queja de la du-
...reza del Gobierno para con los escritores que son amigos
...de S. S., y de la blandura del mismo para con los escri-
...tores que no han sido amigos de sus amigos. Eso consiste
...en que se hace al mismo tiempo una posicion
...dada: esa posicion la ha tomado el Gobierno, que era
...una defensiva se la ha vuelto arma ofensiva. Y todavía
...que dar las gracias al Ministerio actual: sus individuos
...han entregado sus personas, menos su honor; sus perso-
...nas las han puesto en espectáculo; las han entregado al
...ridículo y al ludibrio de todos.

Respecto de los indultos, diré que no tienen regla
...determinada; y de aquí que, quejándose de arbitrariedad
...del Sr. Marqués de Molins, no pudiese hacer otra cosa
...que recordarme que en la filosofia del derecho se aplican
...los principios á la penalidad, pero que se han quedado
...en principios y no han pasado á leyes: por consi-
...guiente no hay que hablar de ellos. Pero S. S., sin tener
...razon para hacer un cargo á los Ministros, la tenia,
...y mucho, en los sentimientos que esto inspiraba. Aún se
...quedo otro S. S., pues no solo ha venido á desaparecer
...por medio de los indultos la penalidad para los delitos de
...falsedad, sino que ha venido á desaparecer para todos
...los abusos de la prensa. Las penas son pecunarias; la
...actual instabilidad de Ministros, si el que es enemigo
...hoy es mañana amigo del que entra á mandar, la prime-
...ra providencia de este es la remision de las multas, la
...anulacion completa de la penalidad impuesta. Pues bien,
...señores, yo haria un concierto político con los señores
...que han hablado antes: yo propondría que tomásemos
...como medida para la libertad de la prensa todo lo que
...hay se permite publicar sin denuncias ni recogidas, y
...que, como los señores, me permitieran yo tener en el
...verdaderamente es esta laguna de nuestra legislacion;
...yo recuerdo que hace años, perteneciendo yo á la comi-
...sion de Códigos, el Gobierno, que sentia esa necesidad,
...quiso hacer algo. Dimosle un proyecto de amnistias, in-
...dultos y rehabilitaciones, pero no llegó á realizarse.

Paso ahora á una cuestion que me es peculiar, y en
...la cual hablo tambien por mis amigos. Desde nuestras úl-
...timas sesiones ha ocurrido una gran novedad: un Sr. Sen-
...ador, que desde aquellos bancos se oponia á la ley elec-
...toral cuando se trataba de actos contrarios á la Constitu-
...cion, hoy preside dignamente este Gabinete; de modo que
...lo que era hasta cierto punto oposicion, hoy es Gobierno.
...Esa evolucion ha cambiado nuestras posiciones: si yo
...estoy al lado del Gobierno, es porque no reconozco por
...principio la oposicion, ni la hago solo por ser oposicion,
...sino que voy con mis principios. Nuestra adhesion al Ga-
...binete es desinteresada, pues ninguno de nosotros quere-
...mos el poder, los señores, sino que las personas, por lo
...de nuestros principios: nuestro culto es á estos, no á aque-
...llas. Ya he dicho antes que no somos exigentes, que no
...queremos más que aquello que siempre y de todas mane-
...ras es necesario. (El Sr. Conde de Reus pide la palabra en
...contra). Cuando hablo yo de mis amigos, no he tenido la
...presuncion de que entre todos en su número, como de-
...seria que sucediera con mi amigo particular el Sr. Conde
...de Reus.

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado las horas de regla-
...miento. ¿Puede S. S. extenderse mucho?

El Sr. LUZURIAGA: Procuraré terminar pronto, se-
...ñor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Entonces se va á preguntar al
...Senado si se prologará la sesion.

Hecha la preunión indicada por el Sr. Presidente, el
...acuerdo del Senado fué afirmativo.

El Sr. LUZURIAGA: Nosotros no queremos ser exi-
...gentes, nos contentamos con lo que ha hecho el Gobier-
...no, que no es en poco, devolviendo que ha devuelto su
...sinceridad al sistema electoral. Otro de los actos que ca-
...racterizan al Ministerio del Sr. O'Donnell, y que demues-
...tra su honor á la legalidad, es el levantamiento general
...de los estados de sitio, que durante tanto tiempo han pe-
...sado sobre gran parte de España.

El Ministerio actual ha satisfecho con esta medida á una
...de nuestras más urgentes necesidades: la de que con-
...tratara bajo el amparo tutelar de la ley todos los asun-
...tos de la Monarquía. Los estados de sitio son una mon-
...struosidad que favorece muy poco á nuestra civilizacion y
...á nuestra cultura á los ojos de los extranjeros. Por eso
...estamos al lado del Gobierno del general O'Donnell: no
...es que hayamos abjurado alguno de nuestros principios.
...No, señores, ni uno solo hemos tenido que abjurar. Si así
...no fuera, ¿por qué habia yo de callarlo?

El Sr. Calonge me ha preguntado, al parecer, de que ha
...ya entrado en esta Cámara algunos progresistas, ¿Cómo
...dico eso S. S., cuando me ha visto solo en este Cuerpo?
...¿Cómo lo dice, cuando ha sostenido que aquí deben estar
...representadas igualmente todas

vo a lo puramente indispensable. Y en verdad, nada se necesita más que observar el fenómeno singular ocurrido después del primer día de votación: el fenómeno único, desconocido, de convertir a un Cuerpo militar distinguido en una cohorte de falsarios, de electores supuestos, que iban a votar a mi adversario provistos de documentos falsos. Refiere cómo se les dio el orden de disfrazarse, y cómo recibieron del comandante, D. Eduardo Busene, las falsas cédulas de vecindad.

Si, señores, después de haber tenido que decir esto de un cuerpo que tiene toda mi preferencia, y a cuya fundación quisiera contribuir, habiendo propuesto en 1834 la creación de una guardia semejante; después de ocho u diez días que esto es conocido, ¿quién ha podido, no ya negar, pero ni poner en duda, ni el hecho ni sus por- moneros? Qué quiere decir esto? Si los hechos denun- ciados no fueron exactos, ¿no hubieran manifestado los dignos individuos de ese cuerpo que se les había hecho una injuria? ¿No habrían reclamado contra ella? ¿Sobre todo; ese dignísimo Ayudante de la Guardia urbana so- bre quien ha caído una acusación tan grave, se calla, emudece y de ningún modo se defiende de ese cargo? Esto no tiene más que una explicación. Además de la certeza del hecho, la seguridad de su conciencia, la seguridad de que él ha cumplido con los deberes que se le han- dado. De todos modos, el hecho es, que después de re- ferido aquí todos los promovedores del caso, nadie ha in- tentado ni siquiera ponerlos en duda.

¿No bastaría esto para que resolviesen que se exa- minase ese hecho tan singular? Pues aun cuando sin decir más, esto solo bastaría, voy a molestiar un poco la atención del Congreso para presentar nuevas pruebas.

No solo nadie reclama, sino que la fuerza de la ver- dad y el propio deseo han llevado a muchos guardias urbanos ante la única Autoridad que podía parecerse para este efecto, ante el Presidente de la sección de Colegiata, D. Dionisio Revuelta, y se han presentado a él diciéndole lo mismo que he referido yo aquí. Y debo completar la relación de un hecho: hice que se detuviese en el distrito de Lavapiés al guardia urbano que ha sido objeto de un procedimiento; pero no solo fué éste de- tenido como falso elector, sino que lo fueron otros cuatro nombres constantes en todas las listas de dependientes.

Así, pues, mientras se hallan los guardias urbanos que se presentan a la Autoridad, y dicen ante ella, de palabra y por escrito, lo que acabo de manifestar. Ha- cen más: los que conservan las cédulas las presentan, y ese Teniente Alcalde tiene en su poder muchas; otros dicen que se las quitaron después, pero conservan los nombres de los electores por quienes se les dijo que fue- ran a votar los Sres. Diputados que cuando se presenten pruebas de esta especie a mediar los años de la evidencia y pleten con la impunidad criminales maye- res?

Señores, no puedo continuar, porque hierve la san- gre al ver que se habla de verdad en las listas electora- les, cuando se cuenta como suplemento con las listas de una revista de Comisario.

Señores, dos consideraciones expone al Congreso, que deben hacerle fuerza: que piensen los Sres. Diputa- dos que la base de nuestro sistema político son las elec- ciones, y consideren si puede consentirse que se comitan delitos de esta especie por las Autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernación. Consideré también mientras los unos callan, cuán notable es el silencio que por otra parte se ha guardado, y cuán notable es tam- bién la continuación en sus puestos de los agentes de po- licía que han tomado parte en estos hechos.

Electores verdaderos de Madrid, ¡amantes de las ins- tituciones, cuando han sabido que sus nombres se habían tomado por los falsos electores que dependen de las listas. Compárenlos dos de ellas con otras dos verdaderas.

Cédula dada a un guardia urbano para votar en nom- bre de D. Isidoro Jaquette. —El Sr. Jaquette, 32 años, tendero, calle de las Dos Hermanas, Madrid 13 de Fe- brero de 1858.—El Inspector, Joaquín Smith.

Hay un Isidoro Jaquette que no vive en la casa que se dice; pero existe, y presenta su verdadera cédula, que dice: —Isidoro Jaquette y Parrondo, de 44 años (hay que observar que en todas las falsas se procura reducir la edad, para que viniere bien con la que general- mente tienen los guardias urbanos), Madrid 20 de Fe- brero.—El Inspector, Antonio M. y Cobos.

Recordarán los Sres. Diputados que pregunté si se sabía cuándo había sido nombrado Inspector Smith. He- cho averiguaciones sobre esto, y resulta que Smith fué nombrado en el mes de Agosto de este año, y este hom- bre, que el Sr. Inspector hasta mediados de Agosto, firmó la cédula falsa de D. Isidoro Jaquette, ¿cuánta falsifica- ción! el elector, de la cédula, de la Autoridad existente a la sazón.

Ante sus más notables falsificaciones cometidas en esta otra cédula, que dice así: —D. Antonio Perlas, 29 años, casado, del comercio, calle de Embajadores, 21, Madrid 7 de Febrero.— Smith.

Cédula errada.—D. Antonio Perlas y Fernandez, de 50 años, tahonero, plazuela de las Cortes, dependiente. —¿Cómo ha de vivir en el callejón de Embajadores, si ese callejón no existe hace cinco años? Un Inspector de policía da aquel distrito no sabe que no existe ese callejón: la calle de San Cayetano, que es la que antes se llamaba así, no tiene tampoco número, y por aquella acera no pasa del 1, y este honrado tahonero, a quien se supone casado, hace más de 20 años que perdió a su mujer.

Pero ¿de dónde sacaba la policía esas señas de electores que no existen, y de cuáles que han dejado de existir? De las listas electoras. Aquí está una lista del nom- bre de Perlas (D. Antonio), callejón de Embajadores, 21. Vivió allí en efecto cuando ese callejón existía; pero hoy tiene una tahaona en la plazuela de Isabel II, y es elector en el distrito del Río.

No necesito decir más para que el Congreso participe de mi indignación, al ver convertirse los agentes de policía en agentes de falsificaciones.

Me acordó el Sr. Madoz que propugna que los que se nombran para el Ministerio de la Gobernación sean de la mayoría. Pero en esto no hay mayoría ni minoría. No es oposición el deseo de poner en claro estos hechos, y yo haría una injuria al Gobierno si creyese que mira co- mo oposición este deseo. Nombre la mayoría los que me- rezcan su confianza; el deber de todos es el mismo, y si yo fuese ministerial votaría con más gusto esta proposi- ción, que la sostengo en estos bancos. Lo contrario si- gnifica suponer que yo no tenía confianza en la legalidad, en la pureza del Ministerio. Yo diría: ahí se nos presentan las pruebas de falsificaciones; nuestros intereses es averiguar la verdad; ¿Consentirían los Sres. Diputados que en la Casa Nacional de la Moneda hubiese un departamento donde se hiciera moneda falsa? ¿Qué se diría si en el Banco de San Fernando hubiese un departamento de falsarios? Pues la moneda y los billetes que aquí se han falsificado han sido para destruir la legalidad de este Con- greso; ¿a qué hago Juez del hecho?

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Pido que se lea el art. 31 del Reglamento.

Se leyó. —Que se lea el párrafo segundo del art. 45 de la Consti- tución. —Se leyó. —Que se lea el artículo del reglamento que habla de las informaciones parlamentarias. La vez del autor de la proposición sabrá cuál es.

El Sr. OLÓZAGA: No hay ningún artículo que trate de las informaciones parlamentarias.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Me parecía imposible que siendo S. S. autor de esta proposición, no hubiera un artículo del reglamento con arreglo al cual el Congreso pudiera ocuparse de este asunto. No podía figurarme que habiendo sido el Sr. Olózaga uno de los prin- cipales autores del reglamento y de la Constitución, no hubiera puesto algún artículo que hablase de las informa- ciones parlamentarias. Ya saben, sin embargo, los señores Diputados que no hay disposición legal que autorice al Congreso para esta clase de resoluciones; que para adoptarlas es preciso salirse de la Constitución y del re- glamento.

Al recordar que sobre 25 rs. que fallaban a un Dipu- tado para llenar la cuota de contribución, invocaban los señores de enfrente su respeto a la legalidad, me admira- ba de que no tuviesen un artículo del reglamento en que apoyara esta proposición; y mi admiración sube de punto al considerar que, por el contrario, el art. 31 del reglamento limita las facultades del Congreso. ¿Dónde ha ven- cido S. S. que un Congreso puede convertirse en Tribu- nal, cuando la Constitución señala el cuidado de hacer que se administre la justicia entre las atribuciones de la Corona? ¿Ni cuándo podría ocurrir a escándalo de que el Congreso se convirtiera en Tribunal? ¿Qué habría de designar los testigos? ¿Sería S. S. quienes entonces par- ticiparían? ¿Sería la mayoría del Congreso? ¿Sería, que reusa- ra la sumaria formada al guardia urbano, de la cual re- sulta que iba a votar por S. S. cómo pudiera aceptar lo que resultaría de una información en que solo se oyesse a los testigos que la mayoría indicase?

Señores, ¿cómo puede el Congreso nombrar una Comisión de información para que investigara los sucesos, en que se oyen, más que declaraciones sobre los sucesos, en que se oyesen de los que vienen a declarar. Si se quiere un Tribu- nal, como el que pide el Sr. Olózaga, se debe acudir a los Tribunales, donde es responsable el que acude de lo que dice, no aquí donde la inviolabilidad del Diputado cubre

las injurias y calumnias que puedan dirigirse contra per- sonas honradas.

Digo esto con tanta más libertad, cuanto que no me he ocupado de las elecciones de Madrid. Creía yo que el Gobierno las liberal, porque en Madrid no es fácil reali- zar la unión liberal que quiere el Gobierno. No me to- mado por base de mi política la opinión del pueblo de Ma- drid; comienzo a hacer mi política fuera de las tapias de la villa, y en el corazón del país donde busco el apoyo firme y decidido de la unión liberal.

Yo no he ocupado por eso de las elecciones de Madrid; y no es esto que quiera echar de mi la responsabilidad de este negocio. De todos los pasos, de todos los actos del Go- bernador de Madrid, respondo moral y legalmente. El señor Marqués de la Vega de Armijo está mucho más alto que los tiros del Sr. Olózaga. Si S. S. está tan seguro de sus pruebas, ¿por qué no acude a los Tribunales? ¿Es que teme S. S. ver complicados en el proceso a sus amigos, en vez de sus adversarios? ¿Es que teme S. S. encontrar- se con firmas falsas, y que sus amigos, además de falsifi- cadores de elecciones, sean acusados de falsificadores de cédulas de elecciones? Si no lo temo, por qué no acude a los Tribunales?

Este negocio es muy parecido a otro famoso, de las viudas de Comares, que ocupó al Congreso años atrás. Esas dos cédulas de vecindad parecen expedidas a per- sonas distintas. Ese Isidoro Jaquette puede ser persona distinta de Isidoro Jaquette y Parrondo. S. S., cuyo testi- monio es respetable, no es infalible, y menos cuando se trata de causas propias. Veo que S. S. tiene tales clases de noticias, y ha recusado tantos documentos, que creo encontrar motivo para dudar si realmente esas cédulas se las han dado a S. S. los guardias urbanos, u otras personas. Si se las han dado otras personas, cae por tierra toda la argumentación de S. S.

Yo no veo de parte del Gobierno ningún interés en este asunto, y veo grande interés en S. S. en mover es- cándalo, como suele decirse, no para hacer parecer al Go- bierno como poco consecuente, y si el Gobierno no tie- ne interés en este asunto y puede tenerlo el Sr. Olózaga, la regla del derecho es *cul prodest*. Y como de la sumaria resulta que el guardia urbano iba a votar al Sr. Oló- zaga, y como en un distrito se detuvo a otro falso elec- tor que iba también a votar a S. S., todo esto podrá ilus- trar la opinión del Tribunal, si a él no teme llevar el asunto al Sr. Olózaga.

S. S. es muy hábil para apoderarse de la opinión do- minante; y como en estas materias se realiza, como siempre el dicho, *calumniam y alioa queruntur*, el Sr. Olózaga dice, señores estas acusaciones graves; diga yo con gran solemnidad que el hecho está probado; calumnio yo al Gobierno y al Gobernador de Madrid, que algo que- dará.

El Sr. OLÓZAGA: Pido que se escriban las palabras. —El Sr. Madoz: yo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: La pregunta y la respuesta se han de poner en el mismo caso. Cuan- to se hace cierta clase de reticencias, el Gobierno tiene el derecho de defenderse. Si S. S. cree que el Gobierno y el Gobernador de Madrid no han tenido parte en ese asunto, yo no tengo inconveniente en retirar cualquiera califica- ción fuerte que haya dado al discurso de S. S.

S. S. ha dicho, que ha averiguado que el Comisario de policía dio la llamada falsificadora, sin tener las pruebas, sin que se le permitiera a ningún ministro de- rrochador, haber sido nombrado en 13 de Agosto, y se oír- der al Congreso si creyera que se le había ocultado la fuerza de esta argumentación. ¿Veis ese Comisario? dice el Sr. Olózaga, pues ha sido nombrado por el Ministro de la Gobernación.

No conozco ese Comisario: era Secretario del Gobier- no político de León cuando yo fui llamado a los consejos de S. M. No le creo adicto a la política del Gabinete, y le separé; pero ese hombre, que tenía reputación de probe- y honrado, acudió a mí para que le diese de comer, y le nombré Comisario de policía de Madrid. Desde entonces no le he vuelto a ver.

Pues bien: si S. S. al hacer esta indicación quería asegurar que el Ministro de la Gobernación tuvo parte en esa falsificación que supone, yo tengo derecho a contesta- r a S. S. en la forma que antes lo he hecho; porque realmente sería una calumnia suponer que yo había te- nido la parte más pesada en esos hechos.

S. S., hablando del Ayuntamiento de la Guardia Urbana, decía: ha hecho bien en guardar silencio; ha cumplido con órdenes superiores; y después dijo S. S. que depen- día del Ministro de la Gobernación. Esto trae por conse- cuencia que el Oficial ha recibido esa orden del Ministro. El Oficial no contestará, porque sabe que los ataques a la sombra de la inviolabilidad del Diputado no pueden tener sus ataques más ofensivos.

Me he extendido más de lo que me proponía, y creo haber demostrado que el Congreso no debe aprobar esta proposición.

El Sr. OLÓZAGA: He visto con satisfacción que S. S. retira la palabra calumnia si yo no le he dicho lo que no me he dicho. Queda, pues, retirada, porque aquí no hay ninguna cuestión personal. ¿Qué interés personal tengo yo en esto? Podría tenerlo si esos mismos empleados hu- biesen impedido el triunfo de estos nombramientos, pero ahora sabemos a posteriori que el Sr. Ministro de la Go- bernación sabía de antemano que perdía las elecciones. Solamente me ocurre preguntar: ¿por qué entonces los agentes de policía llevaban a los electores en coche a vo- tar? ¿Sabemos también que el Sr. Ministro no tiene en cuenta la opinión sino fuera de las tapias de Madrid: es un Ministro extranjero.

El Sr. S. S.: ¿en qué artículo del reglamento está consagrada esa proposición? ¿En el art. 45, en donde está prohibida? Hay, sin embargo, un artículo, que es el 74, en que las comisiones están autorizadas a llamar a to- dos los individuos del Congreso ó de fuera. Y de este de- recho han hecho uso: yo tuve la honra de presidir una comisión, y llamamos a su seno a los Directores de las armas. También hubo una comisión de información par- lamentaria en las Cortes Constituyentes, cuya legalidad está consagrada en la Constitución. En Inglaterra se abren informa- ciones sobre abusos y fraudes en las elecciones, y la úl- tima ha sido relativa a la administración militar duri- te la guerra de Crimea.

Pero dice S. S.: ese guardia urbano ha ido a vo- tar por el Sr. Olózaga. Y entonces, ¿por qué quipo yo la in- formación, y por qué se opone a ella S. S.? Aquí dije que todo lo que he manifestado lo he dicho también en dos declaraciones de esa causa, y a él me dije que declaro como testigo falso, ó aquí debo ser, como en todas par- tes, el Sr. Olózaga. Esos electores de que hemos hablado eran los mismos que vivían en la causa de la comisión, y eso mismo, ¿cómo podría saberse? Venza la comisión, y se sabrá. Es decir, que toda la argumentación de S. S. demuestra la necesidad de aprobar esta proposición.

Dice S. S., que en otro distrito se detuvo otro falso elector que iba a votar por mí. Niego el hecho: dos socios extranjeros que concen al Presidente, creen que es lo mismo que se presente a votar uno que otro, y el que se presenta, recibe candidaturas de todos; no se sabe por quién iba a votar. Esto es lo que digo.

Todos los electores que estaban presentes en el distri- to de Lavapiés están prontos a decir lo mismo que yo acerca de los hechos que he denunciado. Pero cuanto más se dude, más necesaria es la información, y entonces se verá si merezo yo la calificación que ha retirado S. S., ó si otros merecen calificaciones más graves.

Yo no acusó ni acusaré a S. S.; pero ¿quién sabe si resultará culpable de la orden dada a la Guardia Urbana? El deponer del Gobierno está también interesado en que se apruebe esta proposición.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Sr. Olózaga y yo estamos de acuerdo en una cosa. S. S., partiendo del supuesto de que ha habido crimen, quiere que se per- sigo: esto mismo quiero yo, que se imponga la pena debi- da al criminal ó al falso acusador. Pero ¿cuál de los dos caminos es más corto, el que propone S. S. ó el que pro- pongo yo? El Congreso no es Tribunal, y habría que gas- tar tiempo en discusiones para decidir después en último caso que pasara tanto lo que se tiene en cuenta el Sr. Ministro de la Gobernación quiere que esta causa en- piece desde mañana mismo, y con qué derecho quiere que el Sr. Olózaga sea a ciudadanos que tienen iguales derechos que S. S. se les someta al Tribunal de una comisión de las Cortes? Vayan, pues, esas pruebas al Tribunal com- petente.

El Sr. OLÓZAGA: S. S. se ha retirado: no en cuenta- ra de un hecho, sino que la información es asunto largo, que tardaría más pronto a por qué no la ha querido hacer mes y medio.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMILLO: Muy poco tiempo molestó la atención del Congreso. El Sr. Olózaga se ha presentado otra vez a acusar sin ninguna prueba, y ha vuelto a hacer las consabidas apreciaciones. El Co- misario ha sido de nuevo tachado de falsificador, y S. S. ha vuelto a decir que los guardias urbanos concurrirán a votar; S. S. no ha probado nada de esto, sin embargo, y esos siete días que se dice que han pasado no han sido suficientes para que el Sr. Olózaga reuniese mejores datos.

En casa particular, pero no es de suponer lo encontrase todavía en el colegio. Singular Autoridad para esta clase de falsificaciones: dice el Sr. Olózaga que el Comisario Smith fué nombrado en Agosto, y firmaba en Febrero. Ese funcionario, que es dignísimo, ha sido Secretario de un Gobierno de provincia; y a presume S. S. que un Empleado de esta clase, si hubiera de haber cometido una falsedad, se habría puesto así en ridículo firmando con una fecha en que él no era Comisario? Esta es la prueba más terminante de que ese Comisario no firmó las cé- dulas de vecindad, firmadas con anticipación, para que su expedición no sufra retraso, han estado a gramel en las suyas y han estado en la nueva organización que el Go- bierno dará a la policía, evitándose los abusos; pero induda- blemente esas cédulas han podido ser sustraídas y enreda- das a S. S.; y si el Sr. Olózaga las hubiese presentado al Tribunal competente, se habría averiguado si ese Comisario las había firmado ó no, ó si habiéndolas firmado, le habían sido extraídas fraudulentamente.

Podrá ser verdad que las listas electorales no estén bien hechas, pero culpa del Gobernador, que ha hecho el posible por corregirlas; pero S. S. no se culpa a sí mismo que se diera esa orden a la Guardia Urbana, ni que se dieran esas papeletas. Yo no tenía, como el Sr. Ministro de la Gobernación, la triste idea de que perderíamos aquí las elecciones; y me sigo haciendo la ilusión de que los ga- nereamos cuando tengamos el gusto de batirnos frente a frente los amigos de S. S. y los nuestros.

Los dichos moderados han llevado el sufragio a todos los candidatos propuestos, y con esto contesto a un ataque de S. S. No es exacto que los Comisarios hayan llevado a un solo elector a las urnas; si hay alguna responsabi- lidad para el Gobernador, está en no haber evitado la coacción que por amigos de S. S. se ejercía a la puerta de los colegios electorales.

Pero dejemos esto a un lado y vamos a tratar de lo que más me atañe personalmente. Yo ofrecí a S. S. mi firma para una proposición; pero cree que S. S. se limitaría a pedir el nombramiento de la comisión, para que exa- minase los hechos, y este ratado es muy natural, por- que cree que el Sr. Lopez Grado, el iniciador de la gran- de idea de que el partido progresista en masa debía adhi- rirse a determinado pensamiento, el que puede llama- rse el padre de la situación y del Gabinete, encontraría entre sus amigos particulares y políticos muchos que pugnarán esas cosas. ¿Qué cosas se ven en este mundo, señores! ¿Quién me había de decir a mí cuando lea aquí aquel célebre comunicado, que había de venir esa situa- ción y le había de rechazar, y yo había de defenderle?

Y le rechaza, señores, con completa injusticia, por- que en esa elección ha habido infracción marcada de la ley. El primer defecto de esa elección es, que habiéndose hecho promoción al Sr. Lopez Grado habría dos seccio- nes en el distrito, como lo reclamaban las condiciones lo- gográficas del terreno, no se haya querido luego que haya una sección en Grado, y toda la promesa haya quedado reducida a decir al Gobernador de la provincia, que dispusiera la división en dos secciones, si es que era conveniente. ¿Y era conveniente, señores, el estableci- miento de esa sección? El distrito de Pravia se compone de cuatro concejos; pues bien, el de Candamo, que tiene 13 electores, está más cerca de Grado que de Pravia, hasta el punto que Candamo ha formado hasta el año 36 parte del mismo concejo, puesto que tienen pueblos que no distan más de una hora. (El Sr. Suarez Inclán: No es estróculo.) No sé lo que me dice el Sr. Suarez In- clán.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No es Can- damo, sino Candamo.

El Sr. OLÓZAGA: Si tan delgado hubiera hilado la co- misión en su acto en el de Candamo y Candamo, no tendría yo en este momento que molestar al Congre- so; pero como es, señores, que, teniendo Candamo y Grado 32 electores, y todos los demás concejos del dis- trito 58, no se estableció la sección de Grado, cuando para ir a la cabeza del distrito desde este último punto hay que pasar dos veces el Nalon por barca? ¿Por qué cuando el Sr. Lopez Grado tenía más influencia en Gra- do, y el Sr. Miranda en Pravia, no se establecían las dos secciones, para que lucharan con igualdad? Porque no se quiere que se altere el Sr. Lopez Grado, sin duda por- que no agrada al Sr. Ministro de la Gobernación, por- que seguramente que a aquellos bancos, y no a estos, hubiera venido a sentarse, y yo me hubiera alegrado más de verle allí que aquí.

Pero hay más en esta elección: la ley electoral exige que en cada distrito voten 150 electores, y en las listas de segunda rectificación de este no constan más que 144; y eso que hay nueve que habían muerto y uno repen- tidamente a consecuencia de lo cual no han tomado parte en la elección más que 136 electores.

De aquí resulta, que habiéndose infringido manifesta- mente la ley, no puede ser válida la elección; y no se me diga que en las listas de primera rectificación había más de 150 electores, porque las primeras listas, sobre las cuales apetece responsabilidad el Sr. Ministro de la Gobernación, se han de segunda rectificación, en aten- ción a haberse considerado como de primera las última- das para las anteriores elecciones. Y es más extraña la conducta de la comisión si se considera lo que pasa aquí, porque separándose el Gobernador del art. 17 de la ley electoral, por no incluir a los electores que pagan más de 400 rs., cuando se trató del acta de Puentecaldas se aprobó que el Gobernador incluyese 15 electo- res por esta causa. ¿Cómo, pues, puede explicarse esta jurisprudencia tan variada de la comisión? Únicamente porque se trata de probar una cometa cuando el candi- dato es Juan, y la contraria cuando el candidato es Pedro.

Estos son las razones que me han impulsado a tomar la palabra en contra del acta de Pravia, no el espíritu de partido, puesto que, repito, que el Sr. Lopez Grado no había de sentarse en estos bancos, sino en aquellos; y además por no faltar a mis convicciones y a mis principios, en la virtud de ellos ruego al Congreso que se sirva desestimar el dictamen que se discute.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Señores, empiezo por protestar con toda la energía de mi carácter contra la inculpación que nos ha dirigido el se- ñor Madoz, suponiendo que habíamos observado una ju- risprudencia distinta al calificar las actas según el candi- dato que las había traído. La comisión, señores, prescin- diendo de que no cree que el Sr. Madoz ni nadie sea bastan- te a juzgar sus intenciones, siempre buenas, podrá ha- berse separado de esta manera de proceder de haberse pro- ceedido de distinto modo en las calificaciones de las actas de los Diputados de diverso color político.

Respecto al acta que se discute, la cuestión es muy sencilla. El Gobierno ha obrado dentro de sus atribucio- nes al no dividir ese distrito en dos secciones, y por consiguiente no necesito ocuparme de este punto, que a más de todo, no es de la incumbencia de la comisión. La cuestión, pues, que queda, es la del número de electores, en la cual el Sr. Madoz, a quien considero como uno de los más ardientes soldados del partido li- beral, manifieste ideas bastante reaccionarias. Segun el espíritu de la ley electoral, una vez formadas por los Gobernadores las listas de primera rectificación, empie- za un juicio contradictorio para decidir cuáles son los que están bien y mal puestos: este juicio tiene dos in- stancias: en la primera falta el Gobernador con el Con- greso provincial; en la segunda la Audiencia. Ya ve el Se- ñor Madoz que esta segunda instancia no puede fallar, si- no en una instancia, no pueden sufrir estos mismos derechos que ellos, sin que hubiera términos hábiles para ver si estaban bien ó mal incluidos. Esta do-ctrina, además, podría ser errónea, pero se halla consig- nada en un informe del Consejo de Estado a consecuen- cia de una cuestión idéntica, y me parece que es de to- marse en cuenta el dictamen de una Corporación tan alta y tan veneranda como esta.

Me parece haber esclarecido suficientemente los he- chos; y solo me resta, para concluir, manifestar al Se- ñor Madoz que es muy fácil que en una comisión de 14 individuos, en que no asistiendo todos siempre, no es extraño se cambie la mayoría, no tendría mucho de par- ticular una contradicción; pero que en el caso presente no existe, puesto que al aprobar el acta de Puentecal- das, en la cual la mayoría absoluta del candidato elegido.

El Sr. MADROZ: Todo el ingenio del Sr. Alonso Mar- tinez se necesitaba, y aún no le ha sido bastante para salir de la tortura en que yo le he puesto; porque siempre re- sultará, que la comisión admitió aquellos 15 electores en el acta de Puentecaldas, y hoy sostiene que no ha debido completarse el número de los electores exigidos por la ley.

A mi modo de ver, estos señores han debido admitir, mucho más cuando los Gobernadores no han for- mado las listas de primera rectificación, sino que se han tomado como tales las últimas de elecciones anteriores.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: He manifestado antes que la comisión, al tratarse del acta de Puentecaldas, hizo abstracción completa de esos 15 votos, y solo al ver que aun así resultaba el Diputado electo con mayoría ab- soluta, fué cuando declaró el acta leve.

El Sr. MADROZ: Yo creo que cuando en una acta hay esos 15 votos, no se debe contar para el acta el acta del Diputado, cuando sobre ella se ha votado el Congreso.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Si la doctrina del Sr. se- ñor Madoz se pusiera en práctica, sería imposible que vi- niera aquí ningún Diputado contra la voluntad del Go- bierno, que podría, y cuando previera su derrota en la

elección, invalidar el acta, incluyendo indebidamente cierto número de electores. (Buen bien.)

El Sr. MADROZ: Yo me alegro de que la mayoría diga: bien, bien; pero no por eso dejaré de decir al señor Alonso Martínez, que en el caso de que, habiendo triunfado el candidato ministerial haya esas exclusiones, debe invalidarse el acta, porque claro es que cuando salga el candidato de oposición, no ha de haber nombrado el Go- bernador esos candidatos para que lo voten.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Hago jueces de esta cuestión a los compañeros del Sr. Madoz.

El Sr. MADROZ: Y yo al buen sentido.

Aprobado sin más discusión el dictamen, y admitido el Sr. Miranda, se leyeron otros dos aprobando las actas de la Guardia y Villacarrillo, que quedarán sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR.

Refiriendo el *Globo* a correspondencias de Tu- rin del 6, dice que el Gobierno piemontes ha diri- gido a sus representantes en el extranjero una nota referente a los rumores que han circulado respec- to al rompimiento con Austria. En esta nota manifiesta el Conde de Cavour que carecen comple- tamente de fundamento los indicados rumores, si- bien el Presidente del Consejo de Ministros de Cer- denia insiste al mismo tiempo en la conveniencia de introducir modificaciones en ciertos Gobiernos de Italia.

En una carta que dirige al periódico *l'Istmo de Suez*, M. Lesseps manifiesta que se halla con- trariado la suscripción que se abrió para construir al través del Istmo el canal que ha de unir el Medi- terráneo al mar Rojo, y en su consecuencia se consti- tuirá inmediatamente la compañía según preveni- en sus estatutos.

Nuevos despachos relativos a las operaciones mili- tares de los ejércitos de India, recibidos en Lon- dres el 11, anuncian que la caballería inglesa no pudo perseguir a Tantia-Toopee, a causa de los accidentes del terreno.

El mencionado jefe de los rebeldes se hallaba en las inmediaciones de Sindaurra.

El Ministro de Hacienda, dice el *Diario de los Debates*, ha presentado al Emperador Napoleon una memoria dando cuenta, según es costumbre, de la situación económica de Francia. El estado que publica el *Monitor*, añade el ántes citado periódico, es tan satisfactorio como podía desearse, pues del mismo resulta que los presupuestos de 1855, 1856 y 1857, a pesar de los extraordinarios gastos que ocasionó la guerra de Oriente, no han aumenta- do el déficit existente, ántes bien resultan ingre- sos de consideración. Exentos de aquel gravámen excepcional, los presupuestos de 1858, 1859 y 1860 darán un resultado igualmente satisfactorio, según indica la memoria, en cuyo documento final- mente se asegura que el déficit no ha aumentado un céntimo desde 1854.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.—San Lázaro, Obispo y San Francisco de Sena.

Coroneta Horas en el oratorio del Espíritu Santo, donde habrá Misa mayor a las diez, y por la tarde Leta- nia, Salve y Reserva.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PA- trimonio.—Se saca a pública subasta la leña necesaria para la elaboración de 18.840 cargas de carbon en el Real monte de Urbasa, en la provincia de Navarra, cuyo re- mite tendrá lugar el día 24 del corriente, a las dos y media de la tarde en el Intendencia general de la Real Casa y en la Subdelegación patrimonial de Navarra, si- ta en la ciudad de Pamplona, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 7 de Diciembre de 1858.—Por el Secretario, Antonio Flores.

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.— El Consejo de Administración, en conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de los estatutos, ha acordado ha- cer un reparto de rs. vn. 88,35 (francos 23,25) por acción a cuenta del dividendo correspondiente al presente año de 1858.

Esta cantidad se deducirá del quinto y último dividen- do pasivo de 285 rs. vn. (75 francos) por acción, que con- forme a lo anteriormente acordado y publicado debe ha- cerse efectivo desde el día 4.º al 10 de Enero próximo.

En su consecuencia, los señores accionistas se servirán concurrir en dicho período a satisfacer la cantidad liqui- dada, en el valor de 196,65 francos (51,75) por acción en el domicilio social, tarde en Madrid, calle del Turco, núm. 6, ó en el de la sucursal de París, rue Provence, 59, en cuyo caso se les entregarán los títulos definitivos de sus acciones, li- bres de ulterior desembolso, en cambio de las láminas provisionales que actualmente tienen y que dejarán de ser negociables desde dicho día 10 de Enero.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Administrador Director, Luis Githlhou.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.— El Consejo de Administración de esta sociedad, de con- formidad con lo que previene el art. 57 de los estatutos, ha dispuesto, que sin perjuicio del dividendo que acuerde la próxima junta general de señores accionistas por uti- lidades en el año presente se satisfaga a los mismos desde 1.º de Enero y en concepto de intereses del semestre que vence en 31 del corriente, al respecto de 6 por 100 anual, la cantidad de 42 rs. 75 cént. por cada una acción.

Los coupones, que habrán de presentarse con dobles facturas, serán satisfichos, en Madrid, por la referida cantidad de 42 rs. 75 cént., en el domicilio social, y en París, hasta el 28 de Febrero, en casa de los señores de Rothschild hermanos por francos 11,48 al cambio de 5,33.

Madrid 14 de Diciembre de 1858.—El Director, Juan Francisco Camacho.

PARA MANILA.—SE HABILITAN EN CADIZ PARA salir con la brevedad que el tiempo permita los grandes y hermosos clippers *Luisita y Guadalupe*, que se hallan en bahía.

Admiten carga a flete y pasajeros, y se despachan en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, calle de la Ahumada, núm. 7, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—*Macbeth*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las ocho de la noche.—*Ata y baja*, comedia en un acto.—*Souvenirs de Babouze*, al piano, por la señorita Eloisa de Herbit.—*El maestro de escuela*, pieza en un acto.—Gran fantasía de *Thalberg*, sobre motivos de la *Somnambulo*, por dicha señorita.—*Los primeros amores*, comedia en un acto.—*La danse des fees* de Prudent, por dicha señorita.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*El hijo de la noche*, drama de espectáculo en ocho cuadros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*El domini negro*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*A beneficio del primer actor D. Pedro Delgado*.—*Sinfonía de Guillermo Tell*.—*Cid*, *Rodrigo de Vivar*, *San Juan* en tres actos, y en el cual se estrenarán dos decoraciones pintadas por D. Antonio Bravo.—Gran di- vertimiento de bailes.—*El gato*, sainete, en el que, en obsequio al beneficiado, tomará parte el primer actor J. José Calvo.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.